

La Ley 30-26, en breve

Lo que cambia en lo laboral, explicado para el día a día de la nómina y la gestión de personal.

POR JORGE TAVERAS • @jorgetaverasabogado

Santo Domingo, R. D. · 19 de junio de 2026

Cinco cambios concretos, en cápsulas breves. Cada una dice **qué es y**, en la nota, **qué cuidar en la práctica**. Para el detalle técnico completo, está disponible el informe extendido.

ISR · SALARIO

• **Art. 10, Ley 30-26** · modifica el Art. 296 del Código Tributario

01

Sube el salario exento de ISR

El salario exento de ISR sube a **RD\$40,000 al mes** (hoy es RD\$34,685); por encima de ese monto, el impuesto se aplica de forma progresiva, por tramos. Esta nueva escala **aplicará a partir del ejercicio fiscal 2027**.

ESCALA DEL ISR A PARTIR DE 2027 · TASA SOBRE EL EXCEDENTE DE CADA TRAMO

Renta mensual	Renta anual	Tasa
Hasta RD\$40,000	Hasta RD\$480,000	Exento
RD\$40,001 – 57,083	RD\$480,001 – 685,000	15%
RD\$57,084 – 75,833	RD\$685,001 – 910,000	20%
RD\$75,834 – 400,000	RD\$910,001 – 4,800,000	25%
Más de RD\$400,000	Más de RD\$4,800,000	27%

- **Nota:** el reto pendiente no es la tarifa, sino que la **Ley de Presupuesto del Estado deje de congelar la escala cada año**, como ha hecho desde 2018 pese al mandato de ajustarla por inflación. Por eso, aun con el aumento, el exento todavía queda por debajo de lo que correspondería con la inflación acumulada (rondaría los RD\$51,857 mensuales).

PRESTACIONES

• **Art. 16, Ley 30-26** · modifica el Art. 299, lit. k, del Código Tributario

02

Cesantía, preaviso y asistencia económica: sin ISR

El preaviso, el auxilio de cesantía y la asistencia económica por terminación **no pagan ISR**. La verdadera novedad es la **asistencia económica**: antes no estaba mencionada de forma expresa y su exención se discutía caso por caso; ahora queda confirmada, junto con el preaviso y la cesantía que ya se reconocían.

- **Nota:** la asistencia económica es la prestación que establece el **Art. 82 del Código de Trabajo** en circunstancias determinadas, como la incapacidad física o mental permanente o la muerte del trabajador. Su inclusión expresa reduce el riesgo de contingencia fiscal.

El “doble” (salario de Navidad) está exento

La regalía pascual **no paga ISR**, aunque su monto supere el equivalente a cinco salarios mínimos.

- **Nota:** la exención cubre solo la **duodécima parte** del salario anual —el “doble”—. Lo que se pague por encima de eso (un bono voluntario mayor) no está amparado y puede gravarse si cruza el exento.

Gastos educativos: se pueden deducir

El empleado puede deducir gastos educativos documentados con comprobante fiscal (e-CF), dentro de ciertos topes referidos al mínimo exento.

- **Nota:** si la deducción genera un saldo a favor, lo **compensa el empleador** en la nómina de los meses siguientes.

Pagos a no empleados: retención de 15%

A quien presta servicios por honorarios **sin relación de dependencia** se le retiene un 15%.

- **Nota:** cuidado con tratar como “independiente” a quien en realidad funciona como empleado. Una mala clasificación —el “falso independiente”— trae consecuencias laborales y tributarias.

■ PARA LA NÓMINA, EN BREVE

- ✓ Actualizar la tabla de retención del ISR para 2027 (exento hasta RD\$40,000 mensuales).
- ✓ Separar la regalía pascual legal (el “doble”) de cualquier bono adicional de fin de año.
- ✓ Definir el flujo para compensar el saldo a favor por gastos educativos del empleado.
- ✓ Revisar los contratos de “independientes” para evitar una reclasificación como empleados.

Resumen práctico con fines de orientación. No sustituye la lectura íntegra de la Ley 30-26, su reglamentación ni la asesoría puntual en cada caso.